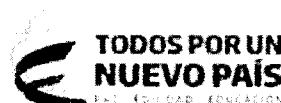




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 10/10/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20165501033771**



20165501033771

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS LTDA

CALLE 77A No. 77B - 62

BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **51148** de **27/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐

NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐

NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐

NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 51148 del 27 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS LTDA COLTUREX**, identificada con N.I.T 800000755-4

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS LTDA COLTUREX, con N.IT. 800000755-4

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **13760337** de fecha **5 de agosto de 2015** impuesto al vehículo de placa **TUK139** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS LTDA COLTUREX** Identificada con el NIT. **800000755-4** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **518**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. *en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **518**,

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS LTDA COLTUREX**, con N.IT. 800000755-4

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13760337	5 de agosto de 2015	TUK139

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **13760337** de fecha **5 de agosto de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS LTDA COLTUREX** identificada con NIT. **800000755-4**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS LTDA COLTUREX**, identificada con NIT. **800000755-4**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **518** esto es, "(...) **Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.** (...) " de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS LTDA COLTUREX**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS LTDA COLTUREX**, con N.IT. **800000755-4**

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS LTDA COLTUREX**, identificada con NIT. **800000755-4**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **518** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS LTDA COLTUREX**, identificada con NIT. **800000755-4**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C. - BOGOTA**, en la **CL 77 A NO. 77B-62**, teléfono **4304094**, correo electrónico **COLTUREX@COLTUREX.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN No. 51148 Del 27 SEPTIEMBRE 2016

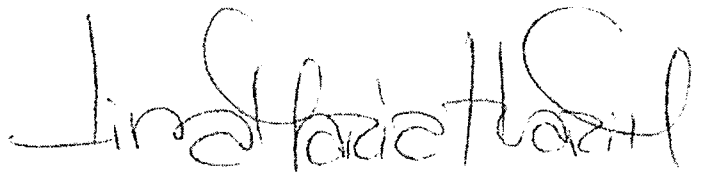
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS LTDA COLTUREX, con N.IT. 800000755-4

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 51148 del 27 SEPTIEMBRE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Ariza Analista de información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 51148 Del 27 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS LTDA COLTUREX, con N.IT. 800000755-4

BOLEN DE COMPARECENDO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No.

13760337



13760337

1. FECHA DE EMISIÓN

15	16	17	18	19
20	21	22	23	24
25	26	27	28	29
30	31	32	33	34

35	36	37	38	39	40	41	42	43	44
45	46	47	48	49	50	51	52	53	54
55	56	57	58	59	60	61	62	63	64
65	66	67	68	69	70	71	72	73	74



República
de Colombia
Ministerio
de Transporte



BOLEN DE COMPARECENDO
NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE

1. NOMBRE DEL CONDUCIDOR	2. NOMBRE DEL VEHICULO	3. NOMBRE DEL PROPIETARIO	4. NOMBRE DEL TESTIGO
Norte		183	Encomenda

5. NOMBRE DEL VEHICULO	6. NOMBRE DEL PROPIETARIO	7. NOMBRE DEL TESTIGO

8. NOMBRE DEL VEHICULO	9. NOMBRE DEL PROPIETARIO	10. NOMBRE DEL TESTIGO

11. NOMBRE DEL VEHICULO	12. NOMBRE DEL PROPIETARIO	13. NOMBRE DEL TESTIGO

14. NOMBRE DEL VEHICULO	15. NOMBRE DEL PROPIETARIO	16. NOMBRE DEL TESTIGO

17. NOMBRE DEL VEHICULO	18. NOMBRE DEL PROPIETARIO	19. NOMBRE DEL TESTIGO

20. NOMBRE DEL VEHICULO	21. NOMBRE DEL PROPIETARIO	22. NOMBRE DEL TESTIGO

23. NOMBRE DEL VEHICULO	24. NOMBRE DEL PROPIETARIO	25. NOMBRE DEL TESTIGO

26. NOMBRE DEL VEHICULO	27. NOMBRE DEL PROPIETARIO	28. NOMBRE DEL TESTIGO

29. NOMBRE DEL VEHICULO	30. NOMBRE DEL PROPIETARIO	31. NOMBRE DEL TESTIGO

32. NOMBRE DEL VEHICULO	33. NOMBRE DEL PROPIETARIO	34. NOMBRE DEL TESTIGO

35. NOMBRE DEL VEHICULO	36. NOMBRE DEL PROPIETARIO	37. NOMBRE DEL TESTIGO

38. NOMBRE DEL VEHICULO	39. NOMBRE DEL PROPIETARIO	40. NOMBRE DEL TESTIGO

41. NOMBRE DEL VEHICULO	42. NOMBRE DEL PROPIETARIO	43. NOMBRE DEL TESTIGO

44. NOMBRE DEL VEHICULO	45. NOMBRE DEL PROPIETARIO	46. NOMBRE DEL TESTIGO

47. NOMBRE DEL VEHICULO	48. NOMBRE DEL PROPIETARIO	49. NOMBRE DEL TESTIGO

1



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165500965781**



20165500965781

Bogotá, 27/09/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS LTDA
CALLE 77A No. 77B - 62
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **51148 de 27/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 50867.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS LTDA
CALLE 77A No. 77B - 62
BOGOTA - D.C.

472	Motivos de Devolución		☐ Desconocido	☐ No Existe Número
	☐ Dirección Errada	☐ Rehusado	☐ No Reclamado	
	☐ No Reside	☐ Cerrado	☐ No Contactado	
	☐ Fuerza Mayor	☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado	
Fecha 1: DIA MES AÑO		Fecha 2: DIA MES AÑO		
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:		
C.C. Oliveros		C.C.		
Centro de Distribución: 80.911.825		Centro de Distribución:		
Observaciones:		Observaciones:		
Se Transladaron				

472 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NTN 900 002917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 21

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
 Y TRANSPORTES - Superintendencia**

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bar
 la soledad
 Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RN653934465CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
**COLOMBIANA DE TURISMO Y
 EXPRESOS LTDA**
 Dirección: CALLE 77A No. 77B - 62

Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111051529
 Fecha Admisión:
 14/10/2016 13:57:19